

CONSULTA TRIBUTARIA:

RETENCION EN EL PAGO DE DIVIDENDOS

El Servicio de Rentas Internas estableció las siguientes normas para el tratamiento tributario del impuesto a la renta sobre dividendos:

- Cuando una sociedad residente en el país o un establecimiento permanente de sociedades no residentes en Ecuador, distribuye dividendos calculados después del pago del impuesto a la renta, aplicará las siguientes reglas:
 - Retención en la fuente de impuesto a la renta sobre:
 - Dividendo distribuido directamente a una persona natural residente en Ecuador.
 - Dividendo distribuido a una persona natural residente en Ecuador por medio de una sociedad no residente.
 - Dividendo distribuido cuando se incumpla el deber de informar la composición societaria.

No serán susceptibles de retención en la fuente de impuesto a la renta:

- La distribución que se realice directamente a favor de una sociedad residente en el Ecuador o a favor de un establecimiento permanente en Ecuador de una sociedad no residente.
- La distribución que se realice directamente a favor de una persona natural o a una sociedad no residentes en el Ecuador sin que dichos dividendos sean atribuibles a un establecimiento permanente de ella en el Ecuador y el beneficiario efectivo no sea una persona natural residente en el Ecuador.
- La distribución de utilidades, rendimientos o beneficios netos a favor de accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas de valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, cuya actividad económica exclusiva sea la inversión en activos inmuebles.
- No serán susceptibles de retención en la fuente del impuesto a la renta las utilidades que se capitalicen.

- La sociedad que distribuya dividendos de manera directa a favor de una persona natural residente en Ecuador, deberá informar el ingreso gravado por el dividendo distribuido, en el ejercicio fiscal al que corresponden las utilidades que generaron dicho dividendo y el respectivo crédito tributario.
- Los comprobantes de retención en caso de distribución de dividendos deberán contener información sobre (i) el valor del dividendo distribuido; (ii) el impuesto a la renta pagado por la sociedad que distribuye; y, (iii) el crédito tributario correspondiente.

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000043 – publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 31